

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

Expediente número: 26236/2022.

EMPLAZAMIENTO A ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ.

Del expediente 26236/2022, relativo a la vía ESPECIAL SUMARIA (USUCAPION), PROMOVIDO POR JORGE ALONSO GARCÍA en contra de ANGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones:** 1a. La declaración de USUCAPION, a mi favor respecto de una fracción del Predio denominado "MILPA GRANDE", Municipio de Ecatepec de Morelos, situado en el Pueblo Nuevo perteneciente al Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las Calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Lote 7, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2a. La cancelación parcial de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC, MÉXICO, tienen los hoy codemandados ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3ª. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. **SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS.** 1. En fecha 2 de Octubre de 1981, celebre Contrato de Compraventa con el Señor RAFAEL FRAGOSO DIAZ, respecto de una fracción del Predio denominado "MILPA GRANDE", situado en el Pueblo Nuevo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Lote 7, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acreditado con dicho contrato que anexo al presente con el número 1. 2. Que dicho inmueble pertenece a un inmueble de mayor superficie, denominado "MILPA GRANDE", SITUADO EN EL PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el Certificado de Inscripción que anexo al presente ocurso, con el número 3, manifestando a su Señoría qué de dicho inmueble solo adquirí del hoy codemandado RAFAEL FRAGOSO DIAZ, una fracción del mismo que describiré más adelante. 3. Manifestando a su Señoría que mi enajenante Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante Contrato de Compraventa que celebrara con el Señor SEBASTIAN FRAGOSO CERVANTES acompañado de su Esposa Señora Doña FRANCISCA DÍAZ DE FRAGOSO, en fecha 16 de Febrero de 1978, liquidando en su totalidad el precio pactado de dicha compraventa a la firma del contrato mencionado, inmueble que quedo inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha 18 de PROPIEDAD RAIZ: Junio de 1934, bajo el asiento número 93 a foja 43 vuelta y 44 frente y vuelta del Volumen 18, Sección Primera, con fecha 12 de Noviembre de 1940, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS 00297910, ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico número 00297910, Asimismo, manifiesto a su Señoría que el inmueble que pretendo usucapir, pertenece a un inmueble de mayor dimensión, mismo que se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, solo adquirí la superficie que hago mención en el presente hecho del codemandado RAFAEL FRAGOSO DIAZ, sin embargo al expediente el Certificado de Inscripción dicho Instituto, dice que no consta la superficie total, pero transcribe las medidas y colindancias, sin especificar que no está fraccionado o que el mismo esta fraccionado, sin embargo solo adquirí una fracción del bien inmueble materia de la Litis con las medidas y colindancias que tiene el documento base de mi acción, lo que hago de manifiesto para que su Señoría lo tome en cuenta en su momento procesal oportuna. 5.- Manifiesto a Señoría que el suscrito y el codemandado RAFAEL FRAGOSO DIAZ, Pactamos como preciú de la operación de compraventa la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M.N.), mismos que liquide en su totalidad a la firma del contrato base de mi acción, tal y como consta en la Cláusula TERCERA del mismo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia, como consta en la Cláusula QUINTA de dicho contrato, 6.- El bien inmueble que adquirí de buena fe, lo he poseído desde el día 2 de Octubre de 1981, fecha en que se me entregó la posesión física, jurídica y material, en el cual he hecho actos de dominio y nadie me ha disputado la posesión o la propiedad, y el mismo lo he poseído con las características de Ley, o sea de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida porque siempre he estado ahí y de buena fe, dado que yo lo adquirí mediante Compraventa y por ello me he ostentado como propietario del inmueble materia de la presente controversia.

Por conducto de la secretaria procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, la integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar

domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiocho días de septiembre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2893.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(SE EMPLAZA A JUICIO).

En los autos del expediente 778/2021, relativo a la Controversia del Derecho Familiar (Modificación de Convenio), promovido por JUAN ANTONIO TORES GRACIAN, en contra de ÁNGEL ANTONIO TORRES RODRÍGUEZ, en proveído emitido en fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a la parte demandada ELIZABETH GUADALUPE TORRES RODRÍGUEZ, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación, a dar contestación a la demanda instaura en su contra, en la que se peticiona la modificación de la cláusula séptima y octava del convenio celebrado dentro del expediente 568/2014 y, en consecuencia, la cancelación de la parte proporcional de la pensión alimenticia que está a favor de su hijo y, el pago de gastos y costas; deberá de ofrecer los medios de convicción que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido su derecho para ofertar medios de prueba; debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial atento a lo que establece el numeral 1.170 del Código Procesal Civil.

Edicto que deberá publicarse tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín judicial, en algún periódico de mayo circulación en la población donde se haga la citación, sin que medien menos de siete días, entre cada publicación del edicto.

Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintidós.- Auto que ordena la publicación el de fecha doce de octubre de dos mil veintidós.- Expedido por la LICENCIADA RITA VERONICA MALVAIZ CASTRO.- Segundo Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

2894.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 553/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA se hace saber que por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANONIMA, de quien se reclaman las siguientes **prestaciones:** A) La declaración en sentencia judicial, de que quien suscribe CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, soy propietario del bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, por haberse consumado a mi favor la usucapión ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. B) La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueño, por lo tanto quien suscribe me he convertido conforme a derecho en el único propietario, respecto del bien inmueble, materia de este juicio. C) Por lo tanto la sentencia que dicte su señoría, me servirá de título de propiedad, una vez que cause ejecutoria y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), previo el pago de derechos a mi costa. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES **HECHOS:** 1) En fecha 01 de octubre de 1990, CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, celebó contrato de compra venta con la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A. en su carácter de propietario de un bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, bien inmueble casa tipo B, marcado con el número de lote 7, de la calle Aquiles, en la Colonia Fraccionamiento las Rosas perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 15.00 metros linda con lote 5, Calle Aquiles, AL SUR: con 15.00 metros linda con lote 9, Calle Aquiles, AL ESTE CON 6.00 METROS LINDA CON LOTE 6, calle Helios, AL OESTE con 6.00 metros linda con Calle Aquiles, con una superficie total de 90.00 metros cuadrados; en el momento de la celebración del contrato de compraventa se fijo como precio de la operación \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora a su entera satisfacción al momento de la firma del contrato de compraventa, siendo que al momento de la entrega de la posesión física y jurídica del bien inmueble se percataron de ello varias personas que se encontraban presentes, el cual ha venido poseyendo en forma quieta continua, de buena fe, pública, pacíficamente, a título de dueño y propietario y en forma ininterrumpida, el inmueble referido se encuentra inscrito a nombre de la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A.. bajo el folio real electrónico 00339518; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada por medio de edictos, que

contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalneantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A., que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalneantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día siete de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

2896.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A. En el expediente 915/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR AURORA GALICIA PÉREZ EN CONTRA DE CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la prescripción adquisitiva o usucapion del inmueble ubicado en CALLE PASEO DE LAS CARRETAS LOTE 13, MANZANA 121, FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA OJO DE AGUA ACTUALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 281.48 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que se encuentra ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, la cual se encuentra a nombre de la moral demandada bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00196016; C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia que se llegue a dictar, respecto a que ha operado a favor de la actora la usucapion del inmueble antes descrito; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que el día dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), celebró una oferta de CONTRATO DE COMPRAVENTA con la moral demandada respecto del inmueble señalado en líneas precedentes, que el precio total de la operación fue por la cantidad de \$59,110.80 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 80/100 M.N.), que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, por ignorancia o falta e pericia y la confianza, no le dio importancia que lo que había firmado era un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA mismo que debió ser llamado de COMPRAVENTA, ya que en dicho contrato se establece la voluntad de las partes, inscribiéndose ante el registro público de la propiedad y el comercio, tomando posesión física, material y jurídica del inmueble desde la firma de dicha operación, realizando todos los actos tendientes a su regularización, mantenimiento e impuestos y contribuciones, ostentándose en concepto de propietario, que en fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) obtuvo de manera formal y jurídica; documentada mediante el CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS, acordando los contratantes elevar dicha operación a escritura pública, designando a la NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, pero por diversas causas no fue posible concluir con el trámite en mención; Que debido a que la posesión que mantiene la actora respecto al inmueble materia de la litis tiene una antigüedad mayor a los CUARENTA Y SEIS AÑOS, con las condiciones exigidas por la legislación sustantiva, esto es de forma PÚBLICA, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIO es por lo que promueve juicio de USUCAPION.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2897.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

GUILLERMO MEDINA NÚÑEZ:

En el expediente número 847/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA NÚÑEZ SANTACRUZ, promovido por ANA MARÍA MEDINA NÚÑEZ Y MARÍA ELENA MEDINA NÚÑEZ, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalneantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de

edictos a GUILLERMO MEDINA NUÑEZ, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS (30), partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al presente juicio y justifique su derecho a la herencia; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia en donde se ubica este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Con fecha catorce (14) de mayo del dos mil quince (2015), falleció la autora de la sucesión MARIA NUÑEZ SANTACRUZ, tal y como se acredita con el respectivo atestado de defunción que agregamos al presente curso para todos sus efectos legales a que haya lugar e identificamos como anexo uno. 2. El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en: CALLE LIBRA NÚMERO DIECISEIS (16), COLONIA PREDIO LAS COLONIAS, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO. 3.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que la de cujus no contrajo matrimonio civil y únicamente sostuvo una relación libre con nuestro padre. 4.- Así mismo, manifestamos que la autora de la sucesión procreo cinco (5) hijos, las suscritas de nombres ANA MARÍA Y MARÍA ELENA de apellidos MEDINA NUÑEZ, así como a los C.C. JOSE LUIS NUÑEZ SANTACRUZ, ESTELA y GEORGINA de apellidos MEDINA NUÑEZ, este hecho lo acreditados con sus pectivos atestados de nacimiento que agregamos al presente escrito como anexo cuatro (4), anexo cinco (5) y anexo seis (6), por lo que solicitamos a su Señoría se ordenar la notificación correspondiente de la presente sucesión a los C.C. JOSE LUIS NUÑEZ SANTACRUZ, ESTELA MEDINA NUÑEZ y GEORGINA MEDINA NUÑEZ en el domicilio ubicado: CALLE LIBRA NÚMERO DIECISEIS COLONIA PREDIO LAS COLONIA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su Señoría que la de cujus no sostuvo ninguna otra relación, ni procreo más hijos por lo que las suscritas los ya mencionados somos los únicos herederos y expresamos que no conocemos ningún otro. 6.- Su Señoría es competente para conocer del presente asunto en términos del artículo 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, toda vez que el último domicilio de la cujus lo fue en: CALLE LIBRA NUMERO DIECISEIS (16), COLONIA PREDIO LAS COLONIAS, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO. DOY FE.

Para su publicación por TRES (03) veces de SIETE (07) en SIETE (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinte días de octubre de dos mil veintidós, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos catorce de octubre del dos mil veintidós.- Expedidos el veinte de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

2902.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 169/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALMA BERENICE BASTIDA MERCADO cesionaria de BANCO MERCATIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MA. RUTH MARQUEZ SOLIS Y JULIO CESAR BENITEZ DE PAZ, la Lic. MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veinte (20) de Octubre de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a juicio a la demandada MA. RUTH MARQUEZ SOLIS, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: **"A)** EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, TODA VEZ QUE LA PARTE TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE PAGO TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO ADJUNTO, **B)** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 2,859,689.59 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL INSOLUTO VENCIDO, COMO SE DETALLA EN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO EXPEDIDO POR CONTADOR PUBLICO FACULTADO POR LA INSTITUCION DE CRÉDITO QUE REPRESENTO, **C)** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1244,905.95 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 95/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIO QUE SE HAN GENERADO DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 3 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO JUNTO, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, **D)** EL PAGO PAGO DE LA CANTIDAD DE \$32,934.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO COMISIONES DEFINIDAS QUE SE HAN CAUSADO HASTA EL 3 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO D CUENTA CERTIFICADO, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, **E)** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$71,676.22 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DETENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGURO QUE SE HAN CAUSADO HASTA EL 3 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTAD DE CUENTA CERTIFICADO, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, **F)** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$212,778.88 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS QUE SE HAN CAUSADO DESDE EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2016 Y HASTA EL 3 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, **G)** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$23,214.55 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 55/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMISIONES DIFERIDAS QUE SE HAN CAUSADO HASTA EL 3 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO, MAS LO QUE SE SIGA GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, **H)** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN, de acuerdo con el artículo 241 de la Ley en comento, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

2904.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: ALMA GABRIELA MUÑIZ VÁZQUEZ.

AMALIA RODRÍGUEZ DÍAZ, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y AARÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, denuncian en el expediente número 552/2020, el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

HECHOS:

1.- Como lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción que anexamos a este recurso, el Señor Sandro Hernández Rodríguez, hijo y hermano de los promoventes, falleció en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en fecha cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017).

2.- Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que el último domicilio del de Cujus estuvo ubicado en: Avenida Hidalgo número 10, Colonia Plan de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3.- Ahora bien y en atención en lo dispuesto en el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicitamos se le notifique la radicación de esta Denuncia Intestamentaria a la Ciudadana Alma Gabriela Muñiz Vázquez, que es cónyuge del de cujus, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio respectiva; para que dentro del plazo que marca el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, si así lo considera pertinente, acuda a este Honorable Juzgado, su digno cargo, a deducir sus derechos y justique los mismos a la herencia; manifestando, bajo protesta de decir verdad, que el último domicilio donde supimos puede ser notificada la presunta coheredera, de la radicación de la presente sucesión, se ubica en: Avenida Hidalgo número 10, Colonia Plan de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pues es precisamente éste domicilio donde establecieron su domicilio conyugal el autor de la presente sucesión y la señora Alma Gabriela Muñiz Vázquez.

4.- Nuestro finado hijo y hermano, respectivamente no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobará mediante los informes que se sirvan rendir el Jefe y/o Director del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México; y el Titular de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para tal efecto, solicitamos se gire atentos oficios a dichas dependencias, en donde se les requiera informen a esa Autoridad si el autor de esta Sucesión Intestamentaria dejó disposición alguna y para en caso de que su informe sea en sentido afirmativo, remita a esa Autoridad copia certificada de dicha disposición. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, los promoventes, desde este momento, designamos a Amalia Rodríguez Díaz, para que sea nombrada albacea definitiva en esta Sucesión Intestamentaria; para tal efecto, los promoventes Roberto Carlos Hernández Rodríguez y Aarón Hernández Rodríguez, dan su voto particular y por separado a favor de la Ciudadana Amalia Rodríguez Díaz, para que sea declarado albacea en esta Sucesión Intestamentaria, solicitando, los hoy promoventes, se le exima a la señora Amalia Rodríguez Díaz para que garantice el manejo del caudal hereditario, en virtud de que es coheredero en esta sucesión y su porción basta para garantizar el manejo del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a ALMA GABRIELA MUÑIZ VAZQUEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta del Juicio Sucesorio a bienes de SANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de contestar la solicitud en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Fecha de orden de edicto: 19 de octubre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ.-RÚBRICA.

2906.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó el expediente 919/2016, RAUL EDUARDO LÓPEZ LOZANO, promovió ante el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA

en contra de SILVIA OLVERA CAMACHO, LORENA BERENICE y CAROLINA ambas de apellidos LÓPEZ OLVERA; demanda que fue admitida por auto de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, proveído que se ordenara el emplazamiento correspondiente, posteriormente por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintidós se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a efecto de emplazar mediante edictos a LORENA BERENICE LÓPEZ OLVERA y CAROLINA LÓPEZ OLVERA previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por la Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACION.- La Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 919/2016 los cuales son entregados en fecha_____, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo.- FIRMA.- RÚBRICA.

2907.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: REYNA LEON TERRAZAS:

Por este medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN RESCISIÓN DE CONTRATO bajo el expediente radicado número 619/2020 Promovido por GRUPO COMERCIAL SUPER TIEN-DAZZ S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS IGNACIO HUMBERTO GARCIA GARRIDO en contra de REYNA LEON TERRAZAS por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós se ordena emplazar a REYNA LEON TERRAZAS mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) Se declare la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre GRUPO COMERCIAL SUPER TIEN-DAZZ S.A. DE C.V. y la ahora demandada REYNA LEON TERRAZAS el día seis de julio de dos mil dieciocho, respecto del inmueble DOS LOCALES COMERCIALES que se ubica en: AVENIDA HANK GONZALEZ, MANZANA 40, LOTE: 36, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; B) Se exonere a GRUPO COMERCIAL SUPER TIEN-DAZZ S.A. DE C.V., de la obligación del pago de las rentas vencidas en dicho contrato, desde el día de la celebración del contrato de dicha convención; se condene a la demandada a que restituya el importe de las rentas que le fueron cubiertas durante los meses que corrieron siendo de julio a diciembre de dos mil diecinueve, tomando en consideración que el importe de la renta mensual de ambas localidades ascendía a la suma global de sesenta y cinco mil pesos pactado en la cláusula segunda. C) Se condene a la demandada al reembolso por concepto de depósito por la cantidad de sesenta y cinco mil pesos por concepto del depósito en cumplimiento a lo convenido en la cláusula décima quinta. D) Se exonere a GRUPO COMERCIAL SUPER TIEN-DAZZ S.A. DE C.V., de la obligación del pago de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato; E) Se tenga por hecha la restitución a la reo de la posesión de los locales arrendados mismos que se encuentran desocupados y vacíos; F) El pago de los gastos y costas que se generen por la substanciación del presente juicio. En consecuencia, REYNA LEON TERRAZAS deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a cuatro de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

973-A1.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Maestro en Derecho Sergio Cortés Romero Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, expediente 849/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00385 en contra de

MARTHA MONTERO MARTÍNEZ, dictó un auto en el cual se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE QUINCE, DE LA MANZANA CIENTO VEINTICINCO, SECTOR TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido de la actualización del avalúo del cual se le tuvo por conforme a la demandada en términos del artículo 486 del Código mencionado, menos la rebaja del veinte por ciento, resultando la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES en el periódico "EL HERALDO", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA IGUAL PLAZO de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUCI DALIA TORRES GARCIA.-RÚBRICA.

3076.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MA. JUDITH VEGA ESQUIVEL EN CONTRA DE MANUEL DANIEL GUILLEN TORRES Y SARAI MORALES LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 345/2007, SECRETARIA "A". EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO UN AUTOS DE FECHA SEIS DE OCTUBRE Y ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE, DICE: -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito de la parte actora, atento a su contenido, con apoyo en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha once de julio del año en curso, debiendo decir en su parte conducente: "...Respecto del bien inmueble Ubicado en: LA CASA HABITACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO CONJUNTO DE INTERES SOCIAL REAL DEL BOSQUE, UBICADO EN LA CALLE R.B. ALERCES, MANZANA 7, LOTE 2, VIVIENDA 4 A, CONJUNTO EN CONDOMINIO COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO HOY IDENTIFICADO COMO VIVIENDA CUATRO "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE RETORNO BOSQUE ALERCES EDIFICADO SOBRE EL LOTE 2, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO...", aclaración que se hace al proveído de referencia y que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA al efecto elabórese de inmediato el oficio, edictos y exhorto dirigido al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO en los términos ordenados en auto de fecha once de julio del año en curso y pónganse a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie.

Por último, se tiene por autorizado al C. DIEGO MIGUEL CASTILLO MUCIÑO para efecto de oír y recibir notificaciones, documentos, con fundamento en el artículo 112 párrafo séptimo del Código de Procedimientos Civiles, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Arturo Ledesma Alvarez, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, atento a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones, así como exhibiendo la actualización del certificado de libertad de gravámenes y del avalúo del inmueble hipotecado, en términos del artículo 566y 486 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, mismo que se ordenan agregar a los presentes autos para que obren como correspondan.

Asimismo, y tomando en consideración que en autos obra certificado de libertad de gravámenes actualizado del cual no se advierten diversos acreedores, asimismo, obra avalúo respecto del inmueble hipotecado actualizado, mismo que por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se tuvo a la parte demandada por conforme con el avalúo de la parte actora, al haber transcurrido el plazo para que exhibiera el avalúo de su parte, en consecuencia, como lo solicita la parte actora, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Respecto del bien inmueble Ubicado en: LA CASA HABITACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO CONJUNTO DE INTERES SOCIAL REAL DEL BOSQUE, UBICADO EN LA CALLE R.B. ALERCES, MANZANA 7, LOTE 2, VIVIENDA 4 A, CONJUNTO EN CONDOMINIO COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO HOY IDENTIFICADO COMO VIVIENDA CUATRO "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE RETORNO BOSQUES ALERCES EDIFICADO SOBRE EL LOTE 2, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$628,666.66 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado siendo esta la cantidad de \$94,300.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100) mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble que se fijará DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA" de conformidad con el artículo 570 del Código antes invocado.

Con fundamento en el artículo 572 del Código adjetivo toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos correspondientes respecto del bien inmueble que se fijará DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre una y otra, publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, expida copias certificadas y simples, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, gozando el Juez exhortado de PLENITUD DE JURISDICCIÓN, se pone a disposición de la parte actora el citado exhorto, concediéndole el termino de TREINTA DIAS para la diligenciación; autorizando para la diligenciación del exhorto de mérito a las personas que indica el promovente en su escrito de cuenta, insertando el nombre de los mismos al exhorto de marras.

En la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en DR. CLAUDIO BERNARD No. 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada Guadalupe Iveth Ortega Cruz, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO 07 DE OCTUBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO-
 - TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO-
 - PERIÓDICO LA CRÓNICA-
 - EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO-
- 3077.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 183/2012.

SECRETARÍA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JULIO CESAR RAMIREZ MEDINA y MAGDALENA DE ANDA GUTIERREZ, con número de expediente 183/2012, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LA LICENCIADA YOLANDA ZAQUEIRA TORRES, dicto auto que a la letra dicen: Ciudad de México, a diez de octubre del año dos mil veintidós.--- Hágase del conocimiento la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se le tiene exhibiendo un proyecto de edicto, en consecuencia, bajo su más entero perjuicio, procédase a dar cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós. Proceda la persona encargada del turno a elaborar el oficio, exhorto y edictos.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE. Dicto por autos de primero de marzo, treinta y uno de mayo y ocho de septiembre

todos de 2022, que en su parte conducente ordenan lo siguiente: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado e identificado como CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA COMO LOTE 7, MANZANA 47, DE LA CALLE ROSA CHINA, MIRADOR SANTA ROSA, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54765, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO... ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo... y toda vez que el avalúo base para este remate es por la cantidad de \$1'469,320.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$1,175,456.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de \$783,637.33 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.);... debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente... y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, por lo que gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el periódico de mayor circulación. GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE. NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MEXICO A 11 octubre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PERIÓDICO "LA CRONICA".

3085.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 819/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA MÉXICO", S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, Antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO ALBERTO CRUZ BENVHUEA y SANDRA LUZ MAYORGA MOLINA. LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA MIEL ANET SILVA GARCÍA, ordeno en proveído del catorce de octubre del año dos mil veintidós..." "...se deja sin efectos la fecha de audiencia ordenada para el día catorce de octubre de dos mil veintidós, y en su lugar, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble objeto de la garantía hipotecaria; y como se solicita, elabórense los edictos de remate conforme se encuentra ordenado en autos de fecha veintinueve de mayo, cuatro de julio y auto dictado dentro de la audiencia de fecha veintinueve de agosto del año en curso;..." - Al calce dos firmas.- Rúbricas. Proveído dictado en audiencia de fecha veintinueve de agosto del año en curso..." "...se señala nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble materia de la garantía hipotecaria y para la cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, por así permitirlo la agenda de audiencias de esta Secretaria; debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintinueve de mayo y cuatro de julio todos de dos mil veintidós..." "...- Al calce dos firmas.- Rúbricas. Proveídos de fechas cuatro de julio y veintinueve de mayo (sic, junio) ambos del año en curso, "... con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, para la Ciudad de México, sáquese a remate..." "...el bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA CIENTO DOS, DEL LOTE VEINTIUNO, DE LA MANZANA UNO, DE LA CALLE JARDÍN DEL PEDREGAL, PROTOTIPO "CEDRO", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL "HACIENDA DEL JARDÍN", PROTOTIPO CEDRO UBICADO EN LA CALLE JARDÍN DEL PEDREGAL, MANZANA 1, LOTE 21 VIVIENDA CASA 102, COLONIA HACIENDA DEL JARDÍN MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las..." "...en el local de este Juzgado; teniéndose como precio del inmueble la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N., que se obtiene del avalúo rendido por el perito designado de la parte actora, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles..." SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE OCTUBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, DE LA SECRETARIA "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ALBERTO BANUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION MEDIANTE EDICTOS: dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo.

3086.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

MOISES EVERARDO VARA MILLAN; en fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Ordinario Civil, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 491/2022, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: a) De Herminia Álvarez Molina por conducto del representante legal de su sucesión, LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1464/644/07, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 155, a fojas 25, volumen 78, del libro primero, sección primera de fecha 28 de noviembre de 2007. b) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tenancingo, Estado de México, de la inmatriculación referida en el punto inmediato anterior. c) La cancelación de la cuenta predial número 0640701124000000 ante las oficinas de Catastro del Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, representada adquirió en vida el terreno de pastal ubicado en la Finca, Villa Guerrero, México, del señor Wenseslao Vara, en fecha 16 de julio de 1968, tal como lo acredito con el manuscrito firmado por el propio Wenseslao Vara ante la presencia de dos testigos como era uso y costumbre en esa fecha a forma de recibo, mismo que adjunto al presente en copia simple, y cuyo original se encuentra en el expediente número 280/2022 del índice de este juzgado como anexo dos, inmueble mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Oriente: 50 varas con Potrero Nuevo, Poniente: 45 varas con cerca del ribero, Norte: 1000 varas con heredero del finado Dionicio Becerra, Sur: 1000 varas con Juan Becerra, Tomas Vara y Francisco Vara. Dejando por cuenta propia una servidumbre de paso al lado norte de 4 mts. de ancho. Dejando por cuenta propia una servidumbre de paso al lado norte de 4 mts. Que bajo dicha clave catastral número 1035 U se cuentan con diversos pagos del impuesto predial fechados desde el momento en que se dio de alta la fracción en referencia, pensándolo de esa forma mi representada, porque en mente ya tenía la idea de ir segregando de manera interna el inmueble a favor de cada uno de sus hijos, Recibos que adjunto en copia, y que los originales se encuentran en el expediente número 280/2022. Posterior al fallecimiento de mi representada, así como de la apertura del juicio sucesorio intestamentario, se le planteo a mi hermano Felipe Porfirio Vara Millán, iendo precisamente el que en vida mi representada había determinado para mi hermana Julia Zenaida Vara Millán, sin que lo formalizara mediante contrato pero si en fecha 19 de septiembre de 1990, mi representada realiza un manuscrito en el que determina que el espacio de la casita es para Zenaida mismo que adjunto al presente en copia simple y que el original se encuentra en el expediente número 280/2022, fecha 13 de septiembre de 1976, misma que se describe en el hecho número 3, y que lo habíamos dialogado íbamos a respetar dicha decisión pero como era un manuscrito simple, también lo elevaríamos a una adjudicación posesoria por eso la apertura del juicio sucesorio intestamentario a bienes de mis representados, obligándonos todos a respetar el inmueble hasta en tanto se concluyera el juicio sucesorio intestamentario. Es así también que dentro de tantos documentos proporcionados por la propia demandada me percató que exhibe una declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles a su favor en copia simple, dentro del mismo que adjunto al presente en copia y que desde este momento señalo que el original se encuentra en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal de Villa Guerrero, México. De igual forma en dicha declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, como datos que la misma demandada al realizar el trámite en cuestión ante Tesorería y Catastro por ser dependencias que concatenan dicho trámite, proporciona el nombre del anterior propietario siendo este el de Merced Millán Hernández, quien es mi representada en el presente juicio. Y por lo que hace a su inmatriculación resulta ser que adquiere el inmueble por contrato de donación de diversa persona, tal como se desprende de las copias certificadas que expide el registro público de la propiedad de Tenancingo, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México de la INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1464/644/07, inscrita bajo el asiento número 155, a fojas 25, volumen 78, del libro primero, sección primera de fecha 28 de noviembre de 2007. Terreno que a todas luces y con el trámite en referencia de declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, concatena la misma demandada que pertenece en pleno dominio a mi representada, y que se valió entonces de actos simulados e ilícitos para hacerse de dicha inmatriculación, pues como bien se puede analizar dicha documental no fue requisito para el otorgamiento de la inmatriculación. Y que del contrato que hace valer la demandada como antecedente para su inmatriculación, refiere como medidas y colindancias de dicho terreno las siguientes: AL NORTE: 252.00 MTS. CON ELENA BERNAL Y JUAN PABLO GARCIA BERNAL, AL SUR: 252.00 MTS. CON MOISES EVERARDO VARA MILLAN, AL ORIENTE: 39.00 MTS. CON MOISES EVERARDO VARA MILLAN, AL PONIENTE 38.00 MTS. CON VICENTE MONTOYA Y EN LA ACTUALIDAD CON CARLOS LANDEROS VALLEJO, Y UN CAMINO VECINAL DE CUATRO METROS DE AMPLITUD APROXIMADAMENTE; y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, mediante auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, previos los oficios de búsqueda y localización, correspondientes, se ordenó el emplazamiento a BELEM VARA ALVAREZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al que de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3116.- 15, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

JUAN ANASTACIO CABAÑAS GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del cinco 05 de octubre de dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente número 1056/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, solicitado por YGNACIA CABAÑAS GONZÁLEZ a bienes de RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la denunciante del Juicio sucesorio intestamentario a bienes de RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ basándose en los siguientes hechos. HECHOS: 1. Refiere a su señoría que sus padres del de cujus RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ fueron la Sra. CARMEN GONZALEZ y el Sr. PABLO MATEO CABAÑAS, ambos ya fallecidos, demostrándolo con actas de defunción. Y que de su relación sentimental procrearon dos hijos la primera de nombre YGNACIA CABAÑAS GONZÁLEZ y el segundo RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ demostrándolo con copias certificadas del acta de nacimiento. 2.- Referimos a su señoría que el día 28 de Noviembre del 2019, la mama del de cujus la Sra. CARMEN GONZÁLEZ, falleció a los 89 años, como lo acredito con el acta de defunción. Quedándose solo en su casa el de cujus RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ, fue así que una mañana del día 18 de Diciembre del 2019 falleció producto de una insuficiencia cardíaca el de cujus RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ, anexando la acta de defunción con número de folio MXRC6878990, de fecha de registro 19 de Diciembre de 2019, emitida por el Gobierno del Estado de México. 3.- En fecha primero 01 de septiembre del año dos mil veintiuno 2021 la C. YGNACIA CABAÑAS GONZÁLEZ denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ. Fundamentándose en los siguientes puntos de DERECHO: I) Son aplicables en cuanto al fondo los presentes artículos 6.1, 6.2, y 6.142, 6.144, 6.146, 6.160, 6.165, 6.180, 6.184, 6.186, 6.203, y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. II) El procedimiento se rige atento a lo dispuesto en los artículos 4.21, 4.23, 4.42, 4.44, 4.45, 4.46, 4.49, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la notificación.- Entonces como parte interesada se le notifica por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo se le efectuara por medio de lista y boletín, por lo que deberá presentarse en el local de éste Juzgado UBICADO EN: AV. NEZAHUALCÓYOTL S/N, STA. MARIA NATIVITAS, 56330 CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, debidamente identificado con credencial oficial vigente.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de octubre de dos mil veintidós 2022, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

3118.- 15, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

BARBARA LORENA PRADO CORTES Y MARÍA FERNANDA FLORES PRADO se le hace de su conocimiento que el señor FLORES VALENZUELA ALBERTO LEOPOLDO, instauro demanda en su contra, radicada en este juzgado bajo el número 100/2021 en la que solicitó la cancelación de pensión alimenticia decretada en su favor, así como los gastos y costas que se originen con dicho juicio basándose en los siguientes hechos: el doce de mayo del año dos mil el juez cuarto familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan Estado de México decreto la disolución del matrimonio celebrado entre el actor y la señora BARBARA LORENA PRADO CORTES decretando pensión alimenticia a cargo del hoy actor del (40%) cuarenta por ciento de las prestaciones que este recibe por el desempeño de su trabajo a favor de las codemandadas. En sentencia definitiva de diez de febrero de dos mil seis emitida por el Juez Segundo Familiar de Tlalnepantla, México condeno al hoy actor a un pago de pensión alimenticia favor de las codemandadas del 26.66 por ciento del total de sus percepciones mensuales por el desempeño de su trabajo. Sin embargo, la codemandada MARÍA FERNANDA FLORES PRADO actualmente tiene 32 años de edad y esta unida en matrimonio desde el año 2018, exhibiendo al efecto copias certificadas de nacimiento y matrimonio respectivamente. Para acreditar sus pretensiones ofreció como medios de convicción la confesional y la declaración de parte a cargo de las codemandadas, así como documentales públicas consistentes en acta de nacimiento y de matrimonio de MARÍA FERNANDA FLORES PRADO, recibos de pago de la empresa Petróleos Mexicanos, instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana. En consecuencia, previo cumplimiento de prevención, en auto de nueve de marzo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda planteada y se ordenó girar oficios de búsqueda ante el desconocimiento del actor del domicilio de las demandadas.

En consecuencia, se ordenó publicar edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por lo que a través de este medio se hace de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se expide el presente a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós, para ser publicado de tres veces de siete en siete días.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3124.- 15, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSÉ ANGEL GASCA GALVAN, por su propio derecho, promueve en el expediente 315/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), contra EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ Y GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO, reclamando las siguientes prestaciones: **A)** Declare judicialmente que ha operado a favor del suscrito, la usucapión sobre el inmueble ubicado en CARRETERA LUMBRERAS,

PARCELA 64 Z-4 P/2, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL ORIENTE: UNA LÍNEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS CON AVENIDA LUMBRERAS; AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NÚMERO 64 Z-4 P1/2. CON UNA SUPERFICIE DE 2,230.78 M2 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; **B)** Que se declare por sentencia ejecutoriada que el suscrito se ha convertido en propietario por usucapión, del inmueble señalado en el inciso que antecede, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que para tal efecto establece la Ley. **C)** La cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ, solo respecto de la fracción del inmueble materia del presente asunto, cuyo predio en su totalidad se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00073125, y se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que declare procedente a su favor la usucapión de la fracción del inmueble mencionado. **D)** El pago de los gastos y costas que se originen en caso de oposición infundada de los demandados. **HECHOS. 1.-** En fecha 19 de febrero del 2014 el suscrito celebró como comprador, contrato de compraventa privado con el señor GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO, como vendedor, respecto de una superficie de terreno del inmueble ubicado en CARRETERA LUMBRERAS, PARCELA 64 Z-4 P1/2, BARRIO SAN SEBASTIÁN, antes COLONIA EJIDO DE TEOLOYUCAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL ORIENTE: UNA LÍNEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS CON AVENIDA LUMBRERAS; AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NÚMERO 64 Z-4 P1/2. CON UNA SUPERFICIE DE 2,230.78 M2 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. **2.-** En el referido contrato se pactó como precio de la operación la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue cubierta el Suscrito al venderlo a la firma del contrato. **3.-** El vendedor al momento de la operación de compraventa manifestó haber adquirido en propiedad por cesión de derechos que le hiciera EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ de la parcela 64 Z-4 P1/2, quien se le transmitió en propiedad en fecha quince de marzo de dos mil ocho y le hizo entrega del título de propiedad 000000006458. **4.-** Con motivo de la operación de compraventa y a partir de esa fecha comenzó a hacer actos posesorios y de dominio sobre dicho inmueble, detentando la posesión del inmueble en calidad de dueño, de manera pública, pacífica y continua. **5.-** Desde la celebración del contrato, ha venido cumplimiento con las obligaciones fiscales que genera el citado inmueble. **6.-** El inmueble materia de este juicio forma parte del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ. **7.-** Toda vez que el suscrito reúne todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación civil para que se declare judicialmente que ha poseído el inmueble, en concepto de dueño y que dicha posesión es de buena fe, por más de cinco años, de manera pública, pacífica y continua, es que promueve el presente juicio a efecto de que se declare que ha operado a su favor la usucapión y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del inmueble objeto de este asunto. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, admitió la demanda, ordenando emplazar a EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ Y GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO y por auto del veinticuatro de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda). Se expiden a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO XOCHITL YOLANDA VEÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3141.- 15, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 6111/2022, anteriormente expediente 155/2011 del extinto Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, a través de su Apoderado JOSÉ LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, en contra de EDGAR MARTÍNEZ PIEDRA, mediante autos de fechas cinco de agosto, tres de octubre y tres de noviembre todos de dos mil veintidós, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, a efecto de que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en casa habitación 17-A, del lote número 19, de la manzana 28, calle Primero de Mayo, esquina Avenida Central sin número, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto Habitacionales de Interés Social y Popular y Comercial y de Servicios denominado "LAS AMERICAS", Municipio de Ecatepec, Estado de México, ubicado en Avenida Primero de Mayo, esquina Av. Central, colonia "Las Américas", Municipio de Ecatepec, comercialmente conocido como Avenida Ignacio López Rayón número 239, número interior casa 17-A, en el estado de conservación en que se encuentra, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$952,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble, por el perito en rebeldía de la parte demandada, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de mayor circulación en la zona y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, fijándose además los mismos en la tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda. Ahora bien, apareciendo del certificado de Libertad de Gravámenes que existen inscritas cargas que corresponden a la hipoteca en primer lugar a favor de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, con domicilio en AVENIDA BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 280, PRIMER PISO, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01029 CIUDAD DE MÉXICO, en consecuencia, mediante notificación personal, hágasele saber a tal institución la convocatoria de remate anunciada, a fin de que si tienen algún derecho que defender, comparezcan a este Juzgado el día y hora señalados la venta pública indicada en líneas precedentes.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de agosto, tres de octubre y tres de noviembre todos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.
3248.- 18, 25 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ADRIAN ROSALIO GARCES RIVERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 347/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "XOLALPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE: AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO CUATRO, EN EL POBLADO DE LOS REYES ACATLIXHUAYAN MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 703.00 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 35.50 TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDANDO ANTES CON ANTONIO SANCHEZ, AHORA CON EDUARDO PLAZAS SANCHEZ, AL SUR: 24.68 VEINTICUATRO METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS COLINDANDO ANTES CON ATILANO RIVERA, AHORA CON BLANCA ESTRELLA ULLOA, AL ORIENTE: 21.40 VEINTIUN METROS CON CUARENTA CENTIMETROS COLINDANDO CON AVENIDA INSURGENTES, AL PONIENTE: 21.80 VEINTIUN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS COLINDANDO ANTES CON VICENTE CRISTALINA, AHORA CON RAUL FLORES ALVARES, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de noviembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3274.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1533/2022 AYME RAMÍREZ RAMÍREZ por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en LOCALIDAD SAN AGUSTIN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, identificado con la clave catastral 035 04 013 39 00 0000 el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,212.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.20 METROS COLINDA CON HONORIO RAMIREZ FACIO; AL SUR: 21.80 METROS COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS DE NORTE A SUR: 33.40, 2.30 Y 15.65 METROS COLINDA CON MARIA MONTIEL CRUZ; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS DE SUR A NORTE: 26.35, 9.98 Y 21.63 METROS COLINDA CON MARIA DE LOURDES RAMIREZ QUINTANAR.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los once días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3276.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1247/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HILDA ZARAGOZA LÓPEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en el PARAJE DENOMINADO "LAS HACIENDITAS" MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 10.00 metros y colinda con CALLE ÁLVARO OBREGÓN, al SUR 10.00 metros y colinda con SARA ENSAUSTEGUI ALBARRAN AHORA ROSA MARTINEZ TORRES, al ORIENTE 26.00 metros y colinda con MARIO GONZÁLEZ MOLINA AHORA CON FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, al PONIENTE 26.00 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO. Con una superficie aproximada de 260.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3277.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1246/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MÓNICA PÉREZ ZARAGOZA, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, DE DAVID HARR ZARAGOZA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble terreno de labor conocido como "Las Maravillas" que se encuentra ubicado en el CAMINO METEPEC-TENANGO EN SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 160.20 metros y colinda con OLIMPIA CEDILLO SERRANO AHORA CON RAFAEL VALDÉS CEDILLO, al SUR 162.30 metros y colinda con ISRAEL NAVA SERRANO AHORA CON ISABEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, al ORIENTE 42.60 metros y colinda con CAMINO A METEPEC-TENANGO, al PONIENTE 42.60 metros y colinda con BRUNO NAVA SERRANO. Con una superficie aproximada de 6,869.25 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3278.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 859/2022, ISMAEL JOSE GUZMAN FLORES, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.50 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR 09.50 METROS CON FRANCISCA GOMEZ PEÑA, AL ORIENTE 18.00 METROS CON FELIX TELLEZ, AL PONIENTE 18.00 METROS SERVIDUMBRE DE PASO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 171.00 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean

con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3279.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 229/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MIGUEL ÁNGEL BASTIDA SOTO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en (Antes) en Agua Bendita, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; (Actualmente) en Camino al Laurel sin número, Ranchería Agua Bendita, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORESTE**: OCHO LINEAS: 11.97 METROS, 21.59 METROS, 13.20 METROS, 5.92 METROS, 10.56 METROS, 15.05 METROS, 12.01 METROS Y 12.64 METROS, COLINDANDO TODAS ÉSTAS LÍNEAS CON CAMINO AL LAUREL.

AL **SURESTE**: CUATRO LINEAS: 44.43 METROS, 26.21 METROS, 30.42 METROS Y 16.93 METROS, COLINDANDO TODAS ÉSTAS CON (ANTES) BARRANCA, (ACTUALMENTE) CALLE EN PROYECTO.

AL **SUROESTE**: 29.42 METROS Y COLINDA CON (ANTES) HERNAN LAGOS SUAREZ, (ACTUALMENTE) CALLE EN PROYECTO.

AL **NOROESTE**: OCHO LINEAS: 17.73 METROS, 21.39 METROS, 5.66 METROS, 2.94 METROS, 19.83 METROS, 8.59 METROS, 45.87 METROS Y 41.09 METROS, COLINDANDO TODAS ÉSTA CON (ANTES) INÉS REYES CAORIO (ACTUALMENTE) OLIVIA MONTOYA ALBA.

PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 8,548.72 M2 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3285.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 31114/2022 promovido por DAVID DE JESÚS ARELLANO GARCÍA, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble localizado en CALLE COLIMA, NÚMERO 214 INTERIOR 4, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 115.49 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 4.60 METROS Y COLINDA CON RUBÉN MONTALVO PÉREZ el SEGUNDO 2.21 METROS COLINDA CON MA. TERESA ARELLANO RUÍZ, AL SUR: 6.85 METROS Y COLINDA CON LUCIA DE LA CRUZ GARCÍA TORRES, AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO 3.48 METROS Y COLINDA CON ANDADOR, EL SEGUNDO EN 8.75 METROS Y COLINDA CON MA. TERESA ARELLANO RUÍZ Y EL TERCERO DE 7.10 METROS Y COLINDA CON MA. TERESA ARELLANO RUÍZ, AL PONIENTE: 19.15 METROS COLINDA CON JUAN UBALDO ANGELES FRAGOSO Y SONIA SÁNCHEZ MIRANDA. 2) Exhibiendo certificado de no inscripción expedido por el Instituto d la Función Registral Oficina Ecatepec-Coacalco. 3) El inmueble en mención se encuentra al corriente en el pago de impuestos prediales. 4).- Se exhibe constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Tulpetlac, con el cual se acredita que el inmueble materia de estas diligencias, no se encuentra próximo a límites de las tierras de éste régimen.

Por lo que con fundamento en los artículos 3.1, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3287.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los C.C LUIS EDMUNDO SMILLER TELLES y NOEMI CRISTINA VENEGAS PEREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1305/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CHALA" Y/O "XALA" ubicado en CALLE VERACRUZ, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.00 metros y colinda con LOTE NUMERO CINCO (5), propiedad de MA. ELISA DUARTE ALARDIN, AL SUR.- 19.00 metros y colinda con LOTE NUMERO TRES (3), propiedad de MONSERRAT ESPEJEL DELGADO, AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con LOTE NUMERO VEINTIUNO (21), propiedad de GREGORIA BAUTISTA RANGEL, y al PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con CALLE VERACRUZ, teniendo una superficie total aproximada de 190.00 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día dieciséis de junio de dos mil quince, adquirieron de FROYLAN VELAZQUEZ SANDOVAL mediante la celebración de un contrato privado de compraventa el inmueble referido, y desde que lo adquirió han tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietarios, exhibiendo un contrato de compraventa fecha dieciséis de junio de dos mil quince, un comprobante de pago, un volante universal de IFREM una solicitud de no inscripción a IFREM, un certificado de no inscripción de IFREM, un certificado de no adeudo, un recibo, un croquis, un plano manzanero certificado, un certificado de no afectación, una constancia de no ejido y una declaración del pago de impuesto de inmuebles, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA VEINTIUNO (21) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3288.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1184/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSÉ LUIS MERCADO MOEDANO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO SAN LORENZO A SANTA MARÍA, EN SANTA MARÍA NATIVITAS, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 12.00 metros y colinda con ISIDORO VICTORIA MONDRAGON, al SUR 12.00 metros y colinda con JUAN MANUEL CORONA BOBADILLA ACTUALMENTE NANCY NOEMI SANCHEZ ROSSANO, al ORIENTE 10.00 metros y colinda con JOSÉ LUIS MERCADO MOEDANO, al PONIENTE 10.00 metros y colinda con CALLE DE 8 METROS. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.- RÚBRICA.

3290.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 996/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RENE PÉREZ GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle 25 de Julio, paraje denominado "Andare", poblado de Santiago

Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,560.00 metros cuadrados (mil quinientos sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: Dos líneas: 48.40 metros con ESTEBAN MONROY SOTO y 09.30 metros con MODESTO ORTEGA MARTINEZ.

Al Oriente: Dos líneas 15.60 metros con MODESTO ORTEGA MARTINEZ y 26.65 metros con Calle 25 de Julio.

Al Sur: 36.80 metros con ANGEL VALDIVIA MIRANDA Y ESTELA MIRANDA GONZALEZ.

Al Poniente: 31.70 metros con MARIA VELASCO LOVERA.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3294.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1188/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por SARAHI PATLAN CASTRO, respecto del inmueble ubicado en Camino Panteón General Barrio de Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 1,038 (mil treinta y ocho) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 38.20 (treinta y ocho metros con veinte centímetros), con el propio vendedor, al Sur: 37.10 (treinta y siete metros con diez centímetros), con Camino Panteón General, al Este: 29.72 (veintinueve metros con setenta y dos centímetros), con Camino Magdalena Chávez Rodríguez, al Oeste: 30.72 (treinta metros con setenta y dos centímetros), con el propio vendedor, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3299.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1436/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido ESTELA ARIAS RODRIGUEZ, respecto del bien perteneciente al inmueble denominado "ATLAYCO", ubicado en la Calle Allende Número 169, perteneciente al poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 782.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 9.50 metros con Calle Allende; al sur 9.50 metros con Calle Manuel Avila Camacho; al oriente 81.75 metros con Juan Aparicio Ramos y Alejandro Aguilar Cruz y al poniente 81.75 metros con Nicolasa, Sergio, Román, Pedro, todos de Apellidos Molotla López y por último también colinda con José Ricardo Molotla Lima.

Dicho ocurso manifiesta que desde EL DÍA DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; y otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad. DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3301.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 884/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MAXIMO FERNANDEZ MIRANDA, respecto del predio denominado "SAN PEDRO", ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NUMERO DEL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC DE F.V., ESTADO DEE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 28.95 metros y colinda con FELIPE VERA SOSA, ACTUALMENTE FRANCISCO CRUZ RAMIREZ Y MA. GUADALUPE RUIZ VARGAS;

AL SUR 28.95 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE COLIBRI;

AL ORIENTE 87.90 metros y colinda con SUCESION DE WENCESLAO MARTINEZ, ACTUALMENTE JESUS FLORES ANDRADE Y JOEL MARTINEZ GONZALEZ;

AL PONIENTE 87.90 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE MELCHOR OCAMPO;

Con una superficie aproximada de 2551.70 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA METROS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con JOSE RAMON ZAVALA BAS, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, por un periodo de treinta y cinco años anteriores a la fecha de la presentación de su solicitud, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes por lo que ante las Direcciones de Tesorería y Catastro Municipal de Tecámec, Estado de México ha registrado el inmueble en comento bajo la clave y valor catastral 047-07-058-17-0000, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de circulación diaria.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3302.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 824/2020, MARCELA MARTÍNEZ REYES, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLAILOTLAC" ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 367.19 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 35.79 metros y colinda con SERGIO LARIOS MOHENO actualmente con LORENA ANGEL ZAYAS, AL SUR: 35.50 metros y colinda con DEFLINO REYES Y FELIPA REYES, AL ORIENTE: 11.16 metros y colinda con CALLE JUÁREZ y AL PONIENTE: 09.50 metros y colinda con ELINA FLORES.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3303.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CARMEN JULIETA CÁRDENAS GOMEZ, promueve por conducto de su apoderado legal NARCIZO EDUARDO SALAZAR QUEZADA, en el expediente número 819/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha ocho de julio de dos mil trece celebró con el señor FRANCISCO GODINEZ LEÓN en escritura privada la compra de la totalidad de los derechos de propiedad del inmueble denominado "TLAXAMANCALCO", ubicado dentro de los límites del pueblo de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc o San Mateo Ixtlahuaca, Municipio de Temascalapa, Estado de México, con superficie y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 19.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL SUR: en 24.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: en 120.00 metros y colinda con CARMEN JULIETA CÁRDENAS GÓMEZ.

AL PONIENTE: en 118.50 metros y colinda con J. ANIBAL MAYORGA PACHECO.

Con superficie de 2,560.45 metros cuadrados.

2.- Que desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa por el cual adquirió la propiedad, su vendedor la puso en posesión material, jurídica y virtual del inmueble, y desde esa fecha lo posee de manera pública, pacífica, continua y a título de dueña, delimitándolo perimetralmente por sus cuatro puntos cardinales con una cerca y lo utiliza cada año para la siembra y también sembró árboles y plantas.

3.- Que siempre ha estado al corriente en el pago del impuesto predial, que el inmueble cuenta con clave catastral, pero que carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sin embargo, el inmueble si se encuentra plenamente identificado respecto a su existencia y ubicación.

4.- Que el punto cardinal sur mencionado como Camino sin nombre, en la actualidad no tiene nomenclatura oficial que es solo un camino de terracería, sin embargo, la población lo identifica como Camino Sinaloa como la vía de acceso más antigua a través de la cual se puede conectar con ese camino, asimismo la población más longeva del pueblo de Ixtlahuaca ubica físicamente al inmueble en el Barrio de San Antonio, por ser costumbre de ese lugar dividir en distintos barrios al territorio del pueblo por tal, se conoce indistintamente como Ixtlahuaca de Cuauhtémoc o San Matero Ixtlahuaca, refiriéndose al mismo Pueblo que pertenece al Municipio de Temascalapa, México.

5.- Que esa es la razón por la cual el Comisariado Ejidal de San Matero Ixtlahuaca hace constar que el inmueble que posee la promovente se ubica en cerrada de Sinaloa, sin número, del Barrio de San Antonio, Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, no pertenece a la comunidad ejidal, pero que tal inmueble es el mismo que es materia de este procedimiento pues corresponden las mediadas, colindancias, superficie, denominación y propietario que son idénticas con las que se asientan en el contrato de compraventa. Que también aclara que la vía de acceso por la colindancia por el punto cardinal norte y que se menciona como camino sin nombre, no tiene nomenclatura.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Autos de fechas cinco y doce ambos de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3304.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 358/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por EDUARDO HERRERA DE LA CRUZ, respecto de un INMUEBLE, DESCRITO COMO TERRENO, UBICADO EN EL ZAPOTE (AL LADO ORIENTE DEL MALACATE MINAS), DOMICILIO CONOCIDO, REAL DE ABAJO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 122.00 METROS, CON MANUEL LÓPEZ BRAVO, ACTUALMENTE JUANA LOPEZ ROSALES; AL SUR: EN 8 LINEAS, LA PRIMERA 95.00 METROS, LA SEGUNDA DE 20.00 METROS, LA TERCERA DE 15.00 METROS, LA CUARTA DE 10.00 METROS, LA QUINTA 10.00 METROS, LA SEXTA 5.00 METROS, LA SEPTIMA DE 5.00 METROS, LA OCTAVA DE 15.00 METROS, DANDO UN TOTAL DE 175 METROS, CON EPIFANIO BRAVO MEDINA, ACTUALMENTE TERESA GARCIA. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 50.30 METROS CON CAMINO DEL PUERTO, PASANDO POR LOS TEPETATES PROPIEDAD DE EULOGIO BRAVO LOPEZ; LA SEGUNDA DE 5.00 METROS CON BRECHA, DANDO UN TOTAL DE 55.30 METROS. AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 54.00 METROS, LA SEGUNDA

DE 38.50 METROS, CON COMPAÑIA MINERO FRESNILLO Y/O GRUPO MINERO PEÑOLES, LA TERCERA DE 5.00 METROS, DE BRECHA, SIENDO EL ACCESO A INMUEBLE, DANDO UN TOTAL DE 97.50 METROS; con una superficie de 11,307.42 METROS CUADRADOS.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas en el Estado de México. Dado en Sultepec, México, a cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022). -----
DOY FE. -----TÉCNICO JUDICIAL HABILITADA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- TÉCNICO JUDICIAL HABILITADA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.
3307.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1246/2022 P.I., LILIA CASIANA ALARCÓN AGUILAR, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A CALIMAYA, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor HUMBERTO BONIFACIO ALARCON AGUILAR, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.30 metros con CARRETERA CALIMAYA; al Sur: 17.40 metros con CESAR SERRANO ROSALES; al Poniente: 48.10 metros con REINA MARTÍNEZ; y al Oriente: 57.30 metros con KARLA SOFÍA ROMERO PAREDES VILLAREAL; con una superficie total aproximada de 999.30 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3308.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARTIN GUZMAN ALVAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1003/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "AHUEYOTLA" ubicado en Calle sin número, Barrio San Bartolo Alto, Cabecera Municipal de Axapusco, Estado de México, que desde el día veinte de octubre del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con REFUGIO ASCENCIO RODRIGUEZ RESENDIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.00 metros con HERMINIA HERNANDEZ VAZQUEZ,

AL SUR: en 15.00 metros con MARIO ALBERTO PÉREZ PÉREZ,

AL ORIENTE en dos partes de 19.00 metros con HERMINIA HERNANDEZ VAZQUEZ, y la segunda de 6.00 metros con CALLE PRIVADA DE MANZANARES,

AL PONIENTE: en 25.00 metros con EDMUNDO RAMIREZ CORONEL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 375 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: tres de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1151-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MANUEL REYES CARRERA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1051/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en "CALLE FLOR DEL ROCÍO, LOTE 23, MANZANA 2, COLONIA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente juega con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.00 metros y colinda con calle Alcatraz, AL SUR.- 15.00 metros y colinda con el lote 24; AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con calle Flor del Rocío; AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con lote 44, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOSÉ DEMETRIO AGUILAR RAMÍREZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1152-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1008/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por GRACIELA OROZCO OROZCO, respecto del predio denominado "EL ALAMAR" que esta ubicado en camino Ixtlahuaca, San Bartolomé Actopan, sin número, Álvaro Obregón, Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintiocho (28) de octubre del año mil novecientos ochenta y dos (1982) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con ROBERTO OROZCO OROZCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE 1: 102.30 metros y colinda con línea quebrada con barranca; actualmente 104.10 metros con Río Papalote; AL NORTE 2: 92.50 metros y colinda con Juan Cureño; actualmente 92.56 metros con Juan Cureño; AL NORTE 3: 47.50 metros y colinda con barranca; actualmente 35.24 metros con Río Papalote; AL SUR: 219.10 metros y colinda con camino; actualmente 205.23 metros con camino; AL ORIENTE 1: 566.80 metros y colinda con María Trinidad Orozco Orozco; actualmente 550.44 metros con Manuel Magdaleno Orozco González; AL ORIENTE 2: 93.00 metros y colinda con Julián Cureño; actualmente 81.24 metros con Julián Cureño; AL PONIENTE 1: 130.40 metros y colinda con Julián Cureño; actualmente 119.21 metros con Julián Cureño; AL PONIENTE 2: 460.00 metros y colinda con Roberto Orozco Orozco; actualmente 451.00 metros con Roberto Orozco Orozco. Con una superficie aproximada de 100660.50 (CIEN MIL SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS PUNTO CINCUENTA) actualmente 95778.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

ACUERDO DE FECHA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1153-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos de expediente número 1442/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por BRUNO CANCINO MARTINEZ, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LA SAUCERA", EN CALLE PUBLICA AV. XAHUENTO, EN MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PARAJE DENOMINADO "LA SAUCERA", AVENIDA SAN ANTONIO NUMERO 204, COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 12.00 metros linda actualmente con SERGIO SILVA RIVERA; AL SUR 12.00 metros linda con carretera a Cajiga, actualmente Avenida San Antonio; AL ORIENTE 50.00 metros linda en la actualidad con VERONICA DANIELA CORTEZ MADRIGAL; AL PONIENTE 50.00 metros linda en la actualidad con TOMAS RIVERA DIAS. Con una superficie de 600.00 M2 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, en relación con el diverso de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1155-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARACELI MOYA LOPEZ en su carácter de albacea de RAUL MARTINEZ JUAREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1511-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.58 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE,

AL SUR 35.40 METROS Y COLINDA CON RUPERTO HERNANDEZ,

AL ORIENTE 33.48 METROS, Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO,

AL PONIENTE: 33.99 METROS Y COLINDA CON VERONICA MARTINEZ JUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,162.30 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1165-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. REINA BAUTISTA RAMIREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1349/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del predio ubicado en LOTE 1, UBICADO EN CIRCUITO DOCE DE DICIEMBRE, NUMERO 26, BARRIO SAN MIGUEL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 8.63 metros y colindan con circuito 12 de Diciembre: AL SUR.- 8.63 metros y colinda con Juan Coria Pérez, AL ORIENTE.- 20.35 metros todas colindan con lote 27 (hoy con Guadalupe Pérez Hernández), AL PONIENTE.- 20.35 metros y colinda con circuito 12 de Diciembre, con una superficie aproximada de 175.62 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con EPIFANIA RAMÍREZ JARQUIN el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho, Impresión certificado de no inscripción, impresión consulta/validación de constancias, constancia de no adeudo predial impresión plano descriptivo con firma autógrafa, Impresión croquis localización, constancia de no régimen ejidal, comprobante de pago predial, contrato privado de compraventa de fecha 25 septiembre 2009, juego de copias certificadas tres fojas expediente 661/2020.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1166-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 284/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIKA MARIA CALDERÓN LLAMAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del el paraje denominado "CRUZTITLA", CALLE ITURBIDE SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12 m (doce metros), colinda con MANUEL ARTEAGA GONZÁLEZ Y ALBERTO ARTEAGA GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 10 m (diez metros), linda con MANUEL ARTEAGA GONZALEZ Y ALBERTO ARTEAGA GONZÁLEZ,

AL SUR; 12 m (doce metros), colinda con DAVID FRAGOSA LUNA.

AL PONIENTE: 10 m (diez metros), con calle Iturbide.

Con una superficie de 120 m2 (ciento veinte metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1167-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1955/2022, SARA GARCÍA NÚÑEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Manuel Mancilla, sin número, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 48.60 metros linda con Alejandro Genaro Valdés Espinoza; al SUR: en dos líneas; la primera 33.60 metros y la segunda 10.00 metros con calle privada sin nombre; ORIENTE 53.10 metros linda con Alejandro Genaro Valdés Espinoza; y al PONIENTE: en tres líneas, 11.90, 8.35 y 28.30 metros linda con calle Manuel Mancilla. Con una superficie de 2,202.00 metros cuadrados (dos mil doscientos dos metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo con conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de noviembre de veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3399.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 884/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; Estado de México, promovido por SERGIO FRANCO MAASS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 06101027130000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros con capilla de Santa María; AL SUR: dos líneas, la primera 17.20 metros con Justino Coatzin Poblete, la segunda 3.4 metros con calle privada; AL ORIENTE: dos líneas, la primera 4.00 metros con calle privada, la segunda 17.12 metros con, antes Alfredo Coatzin Rodríguez,

ahora Sergio Franco Maass, AL PONIENTE: 20.90 metros con Alberto e Ignacio Coatzin Tacubeño. CON UNA SUPERFICIE DE: 409.41 METROS CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARIBEL OSORIO GARCIA; y que por proveído de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3400.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA Y MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2013/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SEBASTIANA ROSA ROMERO CERÓN, en contra de ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA Y MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por parte de su Señoría, en virtud de la cual se declare que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN, y que por ende he adquirido la propiedad, del inmueble identificado y ubicado en CALLE 18, MANZANA 87, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cullas medidas y colindancias son: AL NORTE EN 19.44 METROS CON LOTE 12; AL NORESTE EN 6.00 METROS CON CALLE 18; AL SURESTE EN 13.75 METROS CON LOTE 14; AL SUROESTE EN 19.75 METROS CON LOTES 50, 51 Y 52. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 177.03 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que obra a favor de ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00315483, y que en su lugar aparezca el de la promotente. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el dos de abril de dos mil seis, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE 18, MANZANA 87, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cullas medidas y colindancias son: AL NORTE EN 19.44 METROS CON LOTE 12; AL NORESTE EN 6.00 METROS CON CALLE 18; AL SURESTE EN 13.75 METROS CON LOTE 14; AL SUROESTE EN 19.75 METROS CON LOTES 50, 51 Y 52. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 177.03 METROS CUADRADOS. Desde el dos de abril de dos mil seis, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a SERGIO MERNO MENDOZA Y GUSTAVO ARNULFO SANTIAGO GUTIÉRREZ; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA Y MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a los demandados que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce, veinticuatro de junio y dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3401.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Mónica Molina Muñoz.

Dado cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, emitido en el expediente número 3380/2022 relativo a la vía sobre Divorcio Incausado, solicitado por JUAN ANDRÉS SORIANO MÉNDEZ, en la persona de MÓNICA MOLINA MUÑOZ; se le hace saber que existe una solicitud de divorcio interpuesta en su persona. HECHOS. 1.- Según acreditada con el estado de matrimonio que el suscrito y la demandada contrajimos matrimonio Civil bajo el Régimen de Sociedad conyugal en fecha quince de agosto del año dos

mil dos; ante el Oficial del Registro Civil de las personas del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, por lo que exhibo en este acto dicha documental pública como documento base de mi solicitud de Divorcio para a todos los efectos legales correspondientes y para que en su momento procesal este Unitario libre el oficio correspondiente que ha procedido esta disolución de matrimonio. 2.- Derivado de nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombre Tania Yolanda y Andrés de apellidos Soriano Molina, quienes cuentan con la edad de 25 y 23 años respectivamente y como se acredita fehacientemente con el ateste público certificado que se ha precisado con antelación. 3.- He de señalar a Usía que nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Guacuros, manzana 37, lote 606, de la colonia las Américas dos perteneciente al Municipio de Valle Chalco Solidaridad, Estado de México, asimismo con la finalidad de acreditar primeramente a su señoría que el domicilio aludido y en el que actualmente radico: Calle Norte 27, manzana 901, Lote 7, Poniente 7, poniente 7 A, colonia Santiago del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad como se acredita con el recibo de telefónico de México S.A.B. DE C.V.

Publíquese UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, para que a más tardar hasta antes de la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la propuesta de convenio planteada, de igual forma se le cita a la celebración de la primera audiencia de avenencia que se celebrará a la NUEVE HORAS 9:00 DEL DIA QUINCE 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para pronunciarse respecto de la solicitud planteada, sin perjuicio de que en la celebración de la segunda audiencia de avenencia pueda celebrar convenio con la solicitante para dar fin al procedimiento. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de las Listas y del Boletín Judicial que se llevan en este Juzgado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Procesal en consulta; mismo que se expide el catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Yocelin Airam Martínez Díaz.-Rúbrica.

3405.- 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 561/2011, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MIGUEL JAVIER CUCA NIETO, en contra de ISAÍAS BERRIOZABAL PULIDO, por auto del nueve de noviembre de dos mil veintidós el Juez del conocimiento señaló fecha para primera almoneda de remate, a quien se le hace saber que en auto de esa fecha, se estableció lo siguiente: Se tiene por presente a María Liliana García Monares, con su escrito de cuenta, visto su contenido, visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se tiene por exhibido el acuse de recibo que adjunta así como el oficio 1696 signado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México y exhorto sin diligenciar 614/2022, con fundamento en los artículos 1410 del Código de Comercio, se señalan las diez horas del catorce de diciembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble ubicado en Porfirio Díaz número 1005, Capulhuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.60 metros linda con Piedad Pérez De Díaz, AL SUR: 33.82 metros y linda con Jesús Arellano y Benito Navidad, AL ORIENTE: 17.00 metros y linda con Gregorio Linares, AL PONIENTE: 17.00 metros y linda con la calle de Porfirio Díaz, con una superficie total de 573.00 metros cuadrados.

Por lo que, se convocan postores mediante la publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en la entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo que se hará a través de la Notificadora de la adscripción.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,660,224.00 (tres millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al predio mencionado.

Tianguiستenco, México a 15 de noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se ordenó la publicación por auto de nueve de noviembre de dos mil veintidós; Lic. Osvaldo González Carranza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguiستenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3406.- 25 noviembre, 1 y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

Secretaría "B".

Expediente: 122/2019.

Ciudad de México a 19 de octubre del 2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de UGALDE ZAMUDIO OCTAVIO, mediante proveído de trece de octubre del dos mil veintidós, se ordenó REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, respecto del bien inmueble hipotecado, siendo el denominado como:

CASA CUATRO Y SU RESPECTIVO JARDIN, PATIO DE SERVICIO Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS VEINTISIETE Y VEINTIOCHO, DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 3 (TRES), DE LA CALLE ITURBIDE Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL PREDIO DENOMINADO "TEMASCALTITLA", UBICADO EN EL PUEBLO DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN.

Siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la actora, por la cantidad de \$841,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en el Distrito Federal procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL DIARIO MILENIO". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES entre la publicación y la fecha de remate, debiendo la parte actora proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este Juzgado la fecha de publicación. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo dicha audiencia.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

3407.- 25 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 178/2018.

SRIA.: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARIO ALBERTO MACIAS ORTIZ Y ROSALINDA SOTELO CASTRO, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS TRECE HORAS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 210, PROTOTIPO "CORONEL" CON DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO, MARCADO CON EL NUMERO 210, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PLAZAS", ACTUALMENTE CALLE JAN VAN EYCK, CONSTRUIDO SOBRE LA MANZANA 32, LOTE 18, UBICADO EN EL CAMINO A SAN BARTOLO SIN NUMERO, RANCHERIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO y es valor del mismo la cantidad de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

PUBLIQUENSE EDICTOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MEXICO A 5 DE OCTUBRE DEL 2022.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 84 Y 111 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARIA GUADALUPE FILIBERTA CARREÑO BURGOS.-RÚBRICA.

Debiendo publicar por una sola ocasión en el periódico LA RAZON y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3408.- 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1335/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLADYS GONZÁLEZ GALICIA, respecto del inmueble DENOMINADO "MILTENTLI", UBICADO EN CERRADA DE FRESNO NUMERO 7,

EN EL MUNICIPIO DE COCOTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con José Trinidad Buendía Díaz; AL SUR: 25.00 metros con Luis Castillo Overa; AL PONIENTE: 15.00 metros con Cerrada de Fresno, y AL ORIENTE: 15.00 metros con Yolanda Galicia Rubio, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros con treinta centímetros, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con la señora MÓNICA GALICIA ROJAS, en fecha veinte de marzo del año dos mil dieciséis, (2016), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constanza del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.
3410.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1450/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A: LUCIA TORRES HERRERA.

Se le hace saber que en fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, MATEO CRUZ VEGA, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato verbal de compraventa por falta de pago oportuno del precio, en contra de LUCIA TORRES HERRERA, de la que demando las siguientes prestaciones: La rescisión de contrato verbal de compraventa por falta de pago oportuno del precio celebrado en fecha junio del año dos mil trece. Como Prestación B. La entrega del inmueble materia de la contratación. Como prestación C. El pago de daños y perjuicios. Como prestación D. El pago de gastos y costas y como prestación E. La ejecución de sentencia y se ponga a disposición del suscrito la posesión del inmueble motivo de este juicio, para lo cual se baso en los siguientes hechos:

Que en el mes de junio del año dos mil trece, celebros contrato privado de compraventa de manera verbal con la señora LUCIA TORRES HERRERA en su carácter de compradora y MATEO CRUZ VEGA en su carácter de vendedor, respecto de la fracción de la parcela 14 P1/1, ubicado en Santa Cruz de Arriba, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, quien a través de dicha operación adquirió una superficie total aproximada de 600 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR.- 30.00 metros y linda con Cerrada del Rosario, AL NORTE.- 30.00 metros y linda con ejido de la Resurrección en línea quebrada; AL ESTE.- 20.00 metros y linda con parcela 14 P1/1; AL OESTE: en 20.00 metros y linda con Parcela 14 P1/1. Manifestado bajo protesta de decir verdad que dicha fracción denominada parcela 14 P1/1, ubicado en el Poblado de Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, con anterioridad pertenecía al régimen ejidal, sin embargo, se hicieron las gestiones necesarias para cambiar el régimen ejidal a propiedad privada, que el precio de la operación fue por la cantidad de \$420,000 cuatrocientos veinte mil pesos, que la demandada se obligo a pagar a través de abonos parciales y que solo realizo cuatro depósitos de dinero los cuales se transfirieron a la cuenta bancaria denominada, BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S. A. a nombre de la esposa (MARIA TERESA ESPINOSA GALLEGOS) del hoy promovente. Precizando que aun resta y adeuda al hoy demandado la cantidad de \$50,000 cincuenta mil pesos 00/100 M.N., que en fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, fue la última fecha en que la demandada otorgo parte del pago del precio pactada en el contrato verbal de compraventa, hace notar que la demandada nunca ejerció actos de dominio sobre la fracción de la parcela ya referida, que en el mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el promovente acudió al centro de mediación y conciliación adscrito al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México a efecto de invitar a la hoy demandada a llegar a una conciliación respecto al pago del adeudo que ésta tiene con el promovente, sin poder llegar a un acuerdo, por ello se les emplaza a juicio a la citada demandado para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ultimas notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial; y para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.- A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3411.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 748/2022, relativo a la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por MIGUEL ÁNGEL RIVERA PALLARES, respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 1, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en el auto de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

Relación sucinta de los hechos:

I.- En fecha CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE el suscrito adquirí del señor MAURILIO ALVARADO PÉREZ el inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 1, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con una Superficie Total de 117.90 M2 (CIENTO DIECISIETE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), contando con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOR-PONIENTE EN 12.85 M. CON CALLE GORRIONES.

AL SUR EN 07.11 M. CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL ORIENTE EN 15.67 M. CON LOTE PARTICULAR.

AL SUR-PONIENTE EN 10.28 M. CON CALLE GORRIONES Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LÍNEA CURVA.

Lo cual se acredita con el contrato de compra venta que se agrega a la presente solicitud para que surtas los efectos legales correspondientes. ANEXO UNO.

II.- Bajo protesta de decir verdad y a efecto de dar cumplimiento al artículo 3.20 y 3.25 del Código Procesal Civil Vigente en esta Entidad Federativa manifiesto lo siguiente:

El inmueble descrito en el hecho anterior, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como lo acredito con el Certificado de no Inscripción número de trámite 516684, que expide a mi favor el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, (IFREM), DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, documento que en original exhibo como ANEXO DOS.

Para efectos de acreditar que el inmueble materia de la presente inmatriculación se encuentra al corriente en el pago predial hasta el sexto bimestre de dos mil veintidós, se anexa también el CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, expedido por el licenciado JUAN BRACHO AHUMADA, en su carácter de Encargado de Despacho de la Subdirección de Impuestos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo necesario precisar que dicho certificado lo agrego en copia simple, así mismo y para darle veracidad de la documental exhibida anexo el recibo número C-36445, ambos expedidos a nombre de mi vendedor MAURILIO ALVARADO PÉREZ, acreditando que actualmente yo soy la persona que estoy inscrito en el padrón fiscal, con la documental pública consistente en el Traslado de Dominio con número de folio 1140, el cual fue debidamente pagado mediante recibo C-39186 en fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, documental que también se agrega a este recurso para que en su conjunto surtan los efectos legales correspondientes. ANEXO TRES.

Así mismo me permito acompañar el plano descriptivo y de localización como ANEXO CUATRO.

Se anexa Oficio número DGCAT/100CR-102/418/2022, expedido en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós por el Ing. José Gregorio Arellano Molina, en su carácter de Director de Desarrollo Rural dependiente del Registro Agrario Nacional, con el que se acredita que el predio ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 1, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO no se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados, documento que me permito exhibir como ANEXO CINCO.

III.- A efecto de acreditar mi posesión de conformidad al artículo 3.22 del Código Procesal Civil vigente en esta Entidad Federativa, manifiesto que la información testimonial estará a cargo de los señores JORGE GIOVANNI HERRERA MALPICA, CON DOMICILIO EN CALLE GORRIONES NUMERO 10, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ FÉLIX MONDRAGÓN PÉREZ, CON DOMICILIO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 11, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO Y FERNANDO MARTÍNEZ ALVARADO, CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 19, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, personas que presentaré ante este H. Juzgado el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría, las cuales deberán contestar al tenor del interrogatorio que previa calificación de legal que se haga y bajo apercibimiento de ley.

IV.- En tal virtud y tomando en cuenta que mi posesión es apta para obtener un título registrable por lo que vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, para que una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil Vigente en la entidad, se me declare como PROPIETARIO del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 1, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo señala el artículo 3.24 del Código Adjetivo, toda

vez que carezco de algún Título de Propiedad, así mismo solicito se purgue de vicios y una vez que se cumpla con los requisitos establecidos por la ley se inscriba dicha sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Y se expide a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3412.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ROSA MARÍA CRUZ ZUBILLAGA.

En los autos del expediente marcado con el número 8943/2022, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ANA LUISA PÉREZ URBIOLA en contra de NEMECIO CRUZ REYNOSO su SUCESIÓN y OTROS mediante proveído dictado el VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó emplazar a la codemandada ROSA MARÍA CRUZ ZUBILLAGA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la codemandada las siguientes PRESTACIONES:

I.- El reconocimiento y declaración que se haga a favor de la parte actora de que se han consumado los derechos de usucapión o prescripción positiva, respecto a una fracción del predio ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 39, colonia El Mirador, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54080 que mediante contrato de promesa de compra venta, me fue vendido y en su oportunidad debida liquidé a los hoy demandados. El inmueble adquirido a la parte demandada, tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total del terreno: 375.00 metros cuadrados, AL NORESTE: En 14.90 metros con calle Lázaro Cárdenas, AL SUROESTE: En 14.98 metros con lotes 155 "A" y 155 "B". AL NOROESTE: En 25.00 metros con Lote 54, AL SURESTE: En 25.00 metros Lote 58. II.- La declaración mediante resolución judicial que se haga, que la suscrita poseedora se ha convertido en propietaria de dicha fracción. III.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS: 1.- Con fecha 8 de mayo de 2014, celebré contrato de promesa de compraventa, con los herederos y ahora demandados, contrato a través del cual me venden y adquiero el inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 39, colonia el Mirador, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54080. 2.- A la firma del contrato señalado en el numeral anterior, una vez que entregue el pago inicial, además de la posesión los ahora demandados me entregan los siguientes documentos: a) Instrumento notarial número 1947, a nombre de su padre el señor NEMECIO CRUZ REYNOSO en fecha 20 de septiembre de 1977 ante la fe del Licenciado José Enrique Rojas Bernal, notario número 18 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México el cual se encuentra inscrito bajo la partida 687, volumen 320, libro primero, sección primera de fecha 9 de febrero de 1978, b) Sentencia definitiva del juicio sucesorio a nombre de su padre el señor NEMECIO CRUZ REYNOSO procesado en el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla con expediente número 335/95 en donde se les adjudica a los ahora demandados el inmueble señalado, c) Declaratoria de herederos de los bienes ROSA ZUBILLAGA GUIRADO quien fuera esposa del señor NEMECIO CRUZ REYNOSO y madre de los ahora demandados, que se procesa en el Juzgado Quinto Familiar de Atizapán de Zaragoza con el número de expediente 640/13 en donde es nombrado el heredero GERARDO CRUZ ZUBILLAGA como ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN. 3.- A la firma del contrato señalado entrego a los ahora demandados lo señalado en el inciso a) de la cláusula SEGUNDA consistente en la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como primer anticipo del importe total de la operación, para que liquiden los trámites de regularización de permiso de la actual construcción, así como los pagos pendientes de impuesto predial de derechos de agua y cualquier otro trámite administrativo que tuvieren pendiente. 4.- Debido a la tardanza de los vendedores para realizar el trámite de regularización del permiso de la construcción hasta el día 8 de octubre de 2015 cuando hice el segundo pago de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a través de cinco cheques de BBVA Bancomer por la cantidad de \$200,000.00 cada uno, a nombre de cada uno de los demandados. 5.- Con fecha 16 de noviembre del año 2015, entrego a los ahora demandados lo señalado en inciso d) de la cláusula SEGUNDA consistente en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) como tercer pago del importe total de la operación, a través de cinco cheques de Scotiabank por la cantidad de \$100,000.00 cada uno, a nombre de cada uno de los demandados. 6.- Con fecha 15 de diciembre del año 2015, entrego a los ahora demandados lo señalado en el inciso "e" de la cláusula segunda consistente en la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 m.n.) como tercer anticipo del importe de la operación a través de cinco cheques de Scotiabank por la cantidad de \$100,000.00 cada uno, a nombre de cada uno de los demandados. 7.- Con fecha 15 de enero del año 2016, entrego a los ahora demandados lo señalado en el inciso "f" de la cláusula segunda consistente en la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) como cuarto y último pago del importe total de la operación a través de cinco cheques Scotiabank por la cantidad de \$100,000.00 cada uno a nombre de los ahora demandados. 8. Con fecha 15 de febrero de 2016 requiero a los ahora demandados para acudir ante notario público para la firma de escritura y liquidación total de la operación y me solicitan que les diera un tiempo para ponerse de acuerdo. 9.- Debido a mi insistencia a los ahora demandados de acudir ante notario, me dicen que se les hace caro el costo que tendrán que pagar al notario, y no tienen ya para ese pago, y no obstante les ofrecí pagar la mitad de dicho costo, simplemente se negaron y ya no tuve respuesta, por lo que no tengo más remedio que promover la presente demanda.

Para lo cual, se le hace saber a la codemandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que

se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3413.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: -----

En los autos del expediente número 946/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. en contra EVARISTO JIMÉNEZ MENDOZA, El C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Interino de la Ciudad de México Maestro SERGIO CORTES ROMERO dicto un auto que a la letra dice: En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. EL C. JUEZ ACUERDA: Vistas sus manifestaciones procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de rebate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO 203, EDIFICIO "E" Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN UBICADO EN LAS CALLES DE FRANCISCO SARABIA Y EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "EL PUENTE" COLONIA SAN CRISTÓBAL ECATEPEC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo con rebaja del veinte por ciento; con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal Civil, siendo postura legal la que cubra diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo parecer postores, para tomar parte en la subasta en términos de los dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE CIVIL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad. Con lo que concluyó la presente audiencia, siendo las once horas con dos minutos del día de la fecha firmando en unión del JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO MAESTRO SERGIO CORTES ROMERO, ante la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Irene Miriam Mejía Hernández, con quien actúa y da fe.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. IRENE MIRIAM MEJIA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3414.- 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1006/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por LEANDRO AGUILAR GARCÍA, respecto de un inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, sin número comunidad de San Sebastián, Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 28.50 metros con Calle Lázaro Cárdenas y con propiedad de Maurilia Mendoza García; al Sur: 28.50 metros con propiedad de Guadalupe García Guerrero; al Oriente: 17.55 metros cuadrados con la propiedad de la C. Eva Mendoza García y al Este: 17.55 metros con propiedad del C. Donaciano Mendoza Ramírez; con una superficie total de 500.45 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado entre la C. Maurilia Mendoza García y Leandro Aguilar García el día veintinueve de junio del dos mil veintinueve.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por

dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de Octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3415.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. ESPERANZA PICHARDO RÍOS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 818/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: MIGUEL HIDALGO NÚMERO 312, EN SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.70 METROS CON ESPERANZA PICHARDO RÍOS. AL SUR: 20.70 METROS COLINDA CON MARÍA ANTONIA GARCÍA SÁNCHEZ Y RODOLFO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. AL ORIENTE: 5.60 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. AL PONIENTE: 5.60 METROS COLINDA CON GERARDO PIÑA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 115.92 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3416.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 692/2022, promovido por PEDRO JUAREZ DIAZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO DE SANTA CRUZ LA LOMA OCOTITLAN, METEPEC ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 20.00 METROS CON MARIA DE LOS ANGELES GARCES CARRILLO.

AL NORTE: 20.00 METROS CON ROSA RODRIGUEZ FLORES.

AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ACTUALMENTE CALLE VICENTE GUERRERO.

AL PONIENTE: 10. 00 METROS CON ALBERTO GARCES CARRILLO ANTES ALBERTO GARCES MEJIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

3417.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 78/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por RUFINA SÁNCHEZ PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 54.00 metros con Araceli Ayala Blas; al sur: 50.00 metros, con camino vecinal; al oriente: 29.00 metros, con camino vecinal, y al poniente: 29.00 metros, con carretera. Con una superficie aproximada de 1,467.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: siete de noviembre de dos mil veintidós.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3418.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1011/2022, LICENCIADO RODRIGO TOLA PÉREZ en carácter de apoderado Legal de XIMENA SANCHEZ PANIAGUA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en PUEBLO DE SAN JUAN ATEZCAPAN, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.29 metros con EDUARDO SAENS HIRSCHFELD; AL SUR: 35.55 Metros y colinda con HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ CASTILLO Y CAMINO PRIVADO DE ACCESO; AL ORIENTE 50.90 Metros y colinda con MAICO RICARDO AGUILAR, MARBELLA RICARDO AGUILAR, ARTURO RICARDO AGUILAR Y MÓNICA REBOLLAR; AL PONIENTE: 43.10 Metros y colinda con EDUARDO SAENS HIRSCHFELD; Con una superficie total de 1,769.37 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha primero de junio del año dos mil quince, mediante contrato de donación que celebró con GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de noviembre del dos mil veintidós.----- DOY FE-----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3419.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 974/2022, relativo el Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE LA PAZ GARCÍA RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Pueblo Nuevo, Municipio de Villa del Carbón Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.40, 14.30, 31.25 metros colinda con Camino Vecinal; Al Sur: 53.90 metros colinda con Pedro Pedro Rosas; Al Oriente: 14.00 metros colinda con Pedro Pedro Rosas y Al Poniente: 60.00 metros colinda con Janett Rosas Roa; con una superficie aproximada de 1,866.16 m² (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

3420.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 541/2022 del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por: ARACELI SÁNCHEZ LÓPEZ tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I.- Con fecha once de octubre de dos mil dieciocho celebré contrato de Compraventa con la señora Claudia Leticia Riviero Juárez, tal y como consta en el bilateral de marras que adjunto como ANEXO 1, adquiriendo así el inmueble ubicado en el PRIMER CERRADA DE LAS GRANJAS UNO "1" LOTE QUINCE "15", COLONIA OLIMPIADA 68 (SAN RAFAEL CHAMAPA III) MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Al norte 17.72 m con lote baldío; al sur 12.30 m con Cerrada de las Granjas; al oriente 11.20 m con propiedad privada; al poniente 12.45 m con propiedad privada, con una superficie de 168.28 m2. Hecho que le consta a Sandra Tapia Ramos y Felipe Dennys Romero Tapia. II.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que tal y como se desprende del Croquis que se adjunta, los Colindantes son TELMEX; Gabriela Magallanes Gaspar, Teodora Álvarez Zúñiga, y Felipe Romero Bárcenas. III.- Desde el once de octubre de dos mil dieciocho, la suscrita ha ocupado el inmueble de mérito como Propietario, de manera Pacífica, Continua y Pública tal y como les costa a los Sandra Tapia Ramos, Felipe Dennys Romero Tapia y Teodora Alvarez Zúñiga, vecinos que desde éste momento ofrezco como Testigos.

Se expide para su publicación a los cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTA. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3421.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 885/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por mi propio derecho JESÚS GONZÁLEZ SERNA, en términos del auto de fecha diez y diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un inmueble ubicado en Calle 21 de Marzo s/n, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE.- 51.45 metros colindando con Irene Celestino Hernández; AL SUR: 51.45 metros colindando con Pedro Mendoza actualmente con Carolina Mendoza Peña; AL ORIENTE: 8.00 metros colindando con Calle 21 de Marzo; AL PONIENTE: 8.00 metros colindando con Juan Rojas actualmente con Catalina Sofía Romero González; con una superficie aproximada de 411.60 metros cuadrados. En fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince celebros contrato de compra-venta el actor Jesús González Serna con el Sr. Abel Alejandro Arzate Briones.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, al día veintidós de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ Y DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3424.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 314/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por RAJID RANDI TIBURCIO CRUZ, en su carácter de apoderado legal de YOLANDA PÉREZ JAIMES, [personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con las copias certificadas de la escritura número 2,832 (dos mil ochocientos treinta y dos) referente al otorgamiento de poder para pleitos y cobranzas que otorga YOLANDA PÉREZ JAIMES a RAJID RANDI TIBURCIO CRUZ, de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017), pasada ante la fe del Notario Público Número 177 del Estado de México con residencia en Ixtlahuaca], en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del ubicado en CALLE PROGRESO, NÚMERO 2, COLONIA LA CURVA, POBLADO DE SAN FELIPE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 10.32 metros, colindando con propiedad privada de Aurelio Oscar Ayala Somera.

Al sur: 10.40 metros, colindando con propiedad privada de Bernabé Valdez Contreras.

Al oriente: 8.62 metros, colindando con calle Progreso.

Al poniente: 8.46 metros con propiedad privada de Felipe Terrón Mejía, actualmente de Juan Terrón Díaz.

Superficie de: 88.46 m2 (ochenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3425.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 315/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ANDRÉS DE LA CRUZ RUIZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del ubicado en SAN LUIS BORO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: mide 75.00 metros, linda con el J. GUADALUPE FIGUEROA, actualmente con JAIME SANTOS GÓMEZ.

Al sur: mide 75.00 metros, linda con ANDRÉS ORDOÑEZ, hoy actualmente camino vecinal de paso.

Al oriente: mide en dos líneas, la primera de 9.50 metros, y la segunda de 72.50 metros, para hacer un total de 82.00 metros, linda con J. FÉLIX CRUZ, actualmente con FERNANDO MIRANDA PLATA.

Al poniente: 70.00 metros, linda con MARGARITO CRUZ, actualmente con RIGOBERTO RUIZ REBOLLO, HERMINIA REBOLLO LÓPEZ y TOMÁS CÁRDENAS LÓPEZ.

Superficie aproximada total: 5,301.00 m2 (Cinco mil trescientos un metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3426.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. MARIA DE JESUS ZARCO GAMEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 802/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TLALTENGO", ubicado en calle sin nombre, sin número, en el Poblado de San Felipe Zacatepec, Municipio de Axapusco, Estado de México; en fecha once 11 de julio del año dos mil nueve 2009, la accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado con el C. MARTIN ZARCO LUCIO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 489.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 33.07 METROS, COLINDA CON HILDA ANDREA ZARCO GÁMEZ. AL SUR EN 32.24 METROS, COLINDA REMEDIOS MARTHA ZARCO GAMEZ. AL ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON ESTEBAN ZARCO BALDERAS. AL PONIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha cinco 05 de septiembre de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 12 de septiembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.
3427.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SABAS GAMEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 803/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "NOPALCALCO", ubicado en calle Francisco González Bocanegra, sin número, poblado de San Felipe Zacatepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veintiocho 28 de agosto del año dos mil dos 2002, lo adquirió de ESTABAN ZARCO BALDERAS, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 22.35 metros, colinda con ESCUELA PRIMARIA.

AL SUR EN DOS MEDIDAS; LA PRIMERA CON 18.19 METROS COLINDA CON ESTEBAN ZARCO BALDERAS, LA SEGUNDA 4.35 METROS COLINDA CON MARTIN ZARCO LUCIO.

AL ORIENTE CON 8.99 METROS, COLINDA CON MARTIN ZARCO LUCIO.

AL PONIETE CON 8.99 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA.

Con una superficie de 202.39 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3428.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN AGUILAR SALINAS, por su propio derecho inició el INCIDENTE SOBRE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS derivado del JUICIO EN LA VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS, mismo que se radicó bajo el número de expediente 1624/2018, en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, a NELSON IVÁN DELGADO MONTIEL, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES 1) El pago de la cantidad de \$27,126.64 (veintisiete mil ciento veintiséis pesos 64/100 M.N.) por concepto de pensiones alimenticias caídas correspondientes al periodo de tiempo que va del día veintisiete de agosto de dos mil veinte (27/08/2020) al día (22/03/2021) veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en favor de su menor hijo FSDA; 2) El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente incidente. Narrando en los hechos de su demanda declara: UNO. Con fecha veinticinco de agosto de mil veinte su señoría decreto como medida provisional la cantidad que resulte de un UN DIA DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, por concepto de pensión alimenticia a favor de mi menor hijo FSDA; DOS. El día veintiséis de Agosto de dos mil veinte (26/08/2020) el deudor alimentario NELSON IVAN DELGADO MONTIEL, fue debidamente notificado, de las medidas provisionales dictadas en el expediente en que se actúa. TRES. Las tarifas fijadas por la Comisión Nacional de Salarios Mínimo en el año dos mil veinte la Comisión Nacional de Salarios Mínimo, fija el salario mínimo \$123.22 pesos diarios, para el año dos mil veinte y para el año dos mil veintiuno \$141.7 pesos. CUATRO. Cantidad adeudada por parte del señor NELSON IVAN DELGADO MONTIEL por diferencias desde el día veintisiete de Agosto de dos mil veinte (27/08/2020) el día (22/03/2021) veintidós de marzo de marzo del dos mil veintiuno, es de \$27,126.64 (veintisiete mil ciento veintiséis pesos 64/100 M.N.) razón por la que se ve en la necesidad de liquidar las pensiones vencidas. Y atendiendo a que todas las dependencias gubernamentales y empresas a las que se giro oficio de búsqueda y localización, han rendido su informe, por lo que toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre a localización del demandado córrase traslado y emplácese al demandado a NELSON IVÁN DELGADO MONTIEL, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo se le previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia centro de Amecameca, México, para oír y recibir notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3429.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1370/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que MARCOS VALDIVIA MELO, en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, basándose en los siguientes hechos: que el inmueble motivo del presente procedimiento lo es el inmueble denominado "BELENCO el cual se encuentra ubicado en Calle Morelos, sin número, Villa San Miguel, Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, que los progenitores del hoy promovente GERARDO VALDIVIA TRUJANO Y JUANA MELO SANCHEZ, adquirieron del señor OSCAR GALICIA AGUILAR, el inmueble ya referido, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.25 metros con JUAN MIGUEL SANCHEZ ARGUELLES, AL SUR: en una parte 4.85 metros con Calle Juárez y en la otra por el mismo sur 10.46 metros también con Calle Juárez, al ORIENTE: 8.25 metros con ANGELINA ESCAMILLA ISLAS, AL PONIENTE: en una parte 8.02 metros con Calle Morelos y en la otra parte con el mismo Poniente 0.50 metros también con Calle Morelos, con una superficie de 130.03 ciento treinta punto cero tres metros cuadrados, que desde la celebración del contrato de compraventa en fecha quince de noviembre de dos mil uno, ha poseído el predio de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, que a la fecha ya cuenta con capacidad legal para promover el presente procedimiento, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, que dicho inmueble no pertenece a ningún bien del dominio público ni pertenece al régimen ejidal.

Publíquese los edictos correspondientes en una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, por ende, son dados en éste Juzgado el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3430.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Se hace saber que AGUSTIN RIVA PALACIO SANVICENTE, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSA las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, en los autos del expediente 1949/2022, para efecto de acreditar la posesión del bien inmueble denominado "YECAHUISCO", ubicado en Avenida José Antonio Alzate Sur sin número, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, el cual adquirió mediante Contrato privado de Compraventa que celebró con ALVARO CORTÉS RODRÍGUEZ, solicitando se le declare propietario de dicho inmueble, se expide el presente edicto para notificar que el solicitante promueve las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para comprobar debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.00 Mts2 CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 33.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JOSE ANTONIO ALZATE SUR; AL SUR: 37.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A CHIMAL; AL ORIENTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON NORMA LUZ DÍAZ DE LABRA Y AL PONIENTE: 0.70 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JOSE ANTONIO ALZATE SUR Y CON CAMINO VIEJO A CHIMAL; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble y poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco, México; se hacen las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria; ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de noviembre de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

3431.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1397/2022.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

HUGO ENRIQUE GUTIERREZ RAMIREZ promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Cerrada sin nombre, sin número, Poblado Villa San Miguel Tocuila, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, denominado "RANCHITO", El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN 35.27 METROS Y COLINDA CON FABIAN EDGAR ALVARADO GARCÍA; AL SUR: EN 35.70 METROS COLINDANDO ANTES CON JUAN PINEDA ELIZALDE Y ABEL PINEDA ELIZALDE, ACTUALMENTE CON JUAN PINEDA ELIZALDE; AL ORIENTE: EN 17.00 METROS COLINDANDO ANTES CON CERRADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CON CERRADA BENITO JUAREZ; AL PONIENTE: EN 17.00 METROS COLINDANDO CON MARIA JUANA ELIZALDE VENEGAS; con una superficie total aproximada de 603.23 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en donde se desprende que el vendedor es JUAN GUMENSINDO GUTIERREZ GARCIA y el comprador es HUGO ENRIQUE GUTIERREZ RAMIREZ. De igual manera manifiesta estar al corriente del Impuesto Predial, el cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

3432.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.".

Se le hace saber que en el expediente número 38/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROMERO IRENE ANGÉLICA en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ROMERO PAPAQUI ANTONIO, las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión que ha operado a mi favor por el sólo transcurso del tiempo de más de cinco años de posesión en calidad de propietario que tengo respecto del inmueble identificado como el ubicado en Calle Zapotecas, Manzana 221, Lote 15, actualmente Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 129.50 m2 (Ciento veintinueve punto cincuenta metros cuadrados), con rumbos medias y colindancias a continuación descritos:

AL NORTE: en 18.50 metros con el Lote 14;
AL SUR: en 18.50 metros con el Lote 16;
AL ORIENTE: en 7.00 metros con el Lote 42;
AL PONIENTE: en 7.00 metros con Calle Zapotecas.

B).- Que se ordene la inscripción de la Sentencia Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México; respecto al inmueble detallado en la prestación que precede, inscrito con el número de Folio Real Electrónico 00363719, mismo que se encuentra actualmente a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y se realice nuevo registro sobre el inmueble descrito en la prestación que precede, a mi nombre ROMERO IRENE ANGELICA, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5.141 del Código Civil vigente y aplicable en el Estado de México.

Ello en razón a que, desde el 15 de noviembre de 1999, la actora ROMERO IRENE ANGÉLICA adquirió mediante contrato de compraventa de ROMERO PAPAQUI ANTONIO el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa la actora ha tomando la posesión del mismo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, tanto a ROMERO PAPAQUI ANTONIO como a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y al haberse realizado una búsqueda del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, certificado de inscripción, licencia de construcción, dos recibos de pago de agua, tres recibos digitales de pago de agua, tres recibos digitales de pago de impuestos inmobiliarios, un recibo digital de pago de traslado de dominio, dos recibos de pago de luz, contrato de compraventa, dos contratos de compraventa e interrogatorio; en consecuencia, a través del auto dictado el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los cuatro (04) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3433.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO ARNULFO HERNANDEZ GÓMEZ Y TRINIDAD SOTO GALLARDO.

Le hago saber que en el Expediente marcado con el Número 538/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Medidas y Linderos, promovido por ROSA MARIA ROJAS RANGEL en contra de SERGIO SERAPIO BOTELLO CEBALLOS, JOAQUIN GERARDO RUIZ MARQUEZ, ARNULFO HERNANDEZ GÓMEZ, TRINIDAD SOTO GALLARDO Y H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, personas de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS, que le corresponden actualmente al inmueble que es de mi propiedad, y que lo es Una Fracción de Terreno de Labor, que se encuentra ubicado en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior se determina las MEDIDAS Y LINDEROS ACTUALES del inmueble que es de mi propiedad.

Juicio en el que la Juez del conocimiento dicto en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno un auto con el que se ordena emplazar a ARNULFO HERNANDEZ GÓMEZ Y TRINIDAD SOTO GALLARDO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por Tres Veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, además, para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de Metepec, México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3434.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que, en el expediente número 808/2022, NAZARIO GARDUÑO ESTRADA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número en San Mateo Acatitlán en Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes al Norte 31.31 metros y colinda con Calle Privada; al Sur 31.31 metros y colinda con María Guadalupe Rebollar González; al Oriente 17.50 metros y colinda con María Dolores Talavera Sánchez y al Poniente 17.42 metros colinda con María Guadalupe Rebollar González; inmueble que adquirió el día once de enero de dos mil quince, con María Guadalupe Rebollar González, mediante contrato de privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

3435.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 563/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "DOROTIA", ubicado actualmente en la CALLE CORRAL, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, que manifiestan que desde el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, adquirió mediante Contrato de DONACION, de C. OCTAVIANO BELTRAN AGUILAR, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de MIL CERO VEINTISEIS METROS CUADRADOS 1026.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70, 9.25, Y 76.63 METROS Y COLINDA CON OCTAVIANO BELTRAN AGUILAR; AL SUR: 96.50 METROS Y COLINDA CON OCTAVIANO BELTRAN AGUILAR, ACTUALMENTE CON AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN; AL ORIENTE: 4.62 METROS Y COLINDA CON CAMINO ACTUALMENTE CON CALLE CORRAL, 3.60 Y 7.79 METROS AMBAS COLINDAN CON OCTAVIANO BELTRAN AGUILAR; AL PONIENTE: 9.28 METROS, COLINDA CON AMADO AVILA JORGE ACTUALMENTE CON MARTIN AVILA BADILLO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, veintiuno 21 de junio del dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3436.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICACION).

En los autos del expediente 335/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO SERAFÍN VELÁZQUEZ DENUNCIADO POR ERICKA SERAFIN RAMÍREZ y ANDRÉS SERAFÍN TISCAREÑO, por auto del dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), se tuvo por radicada la Sucesión Testamentaria antes citada, y se ordenó notificar de la radicación de la presente sucesión a SERAFÍN TISCAREÑO ANTONIO, en el domicilio ubicado en CALLE LAGO YURIDIA, NUMERO 27, COLONIA LA LAUGUNA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO a efecto de que en el plazo de treinta (30) días se apersonen a deducir sus derechos, y señalen domicilio para oír y recibir subsecuentes notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter judicial se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles; por tanto, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio del C. ANTONIO SERAFIN TISCAREÑO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial de mayor circulación en esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín

Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción V del ordenamiento legal en cita.

Auto que ordena la publicación de edictos: (23) veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3437.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 31685/2022, JOSÉ LUIS FRAGOSO SALINAS, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble, ubicado en CALLE HIDALGO NÚMERO 235, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor JOSÉ JAVIER FRAGOSO SALINAS, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES TRAMOS: 1° DE 6.00 METROS, 2° DE 33 METROS Y 3° DE 5.20 METROS Y COLINDA CON FELICIANO ROMERO (ACTUALMENTE EL SEÑOR ERNESTO ROMERO RODRIGUEZ); AL SUR: 45.00 METROS Y COLINDA CON NATALIA FRAGOSO Y MATEO BRITO (ACTUALMENTE SEÑOR REYES AGUILAR CERÓN); AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS: 1° DE 2.60 METROS, 2° DE 14.20 METROS Y COLINDA CON FELICIANO ROMERO y SEVERO FRAGOSO (ACTUALMENTE SEÑOR SEVERO AGUILAR FRAGOSO); AL PONIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO. Teniendo una superficie de 908.96 metros cuadrados. Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD COTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1182-A1.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - YADIRA AZUCENA REYES SÁNCHEZ, bajo el expediente número 1436/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 27, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN EN SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.72 METROS COLINDA CON MOISES DE HARO FLORES; SEGUNDA LÍNEA 2.28 METROS, COLINDA CON GUADALUPE MARQUEZ AGUILAR; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE PÚBLICA (ACTUALMENTE VENUSTIANO CARRANZA); AL ORIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON NOE ANDRÉS MORALES SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON JANET JIMÉNEZ TAPIA. Con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (7) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1183-A1.- 25 y 30 noviembre.